

FACULTAD DE CIENCIAS EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS



Licenciatura en Física

Licenciatura en Ingeniería Física

Licenciatura en Matemáticas

Licenciatura en Matemáticas Aplicadas

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPÍTULO II: DE LA OPERACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.	3
CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS.....	5
CAPÍTULO IV: DE LA ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	5
CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN.....	6
CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES	7
ARTICULOS TRANSITORIOS.....	8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo académico de la Universidad considera que la formación universitaria está basada en el enfoque de competencias profesionales considerando como estrategia a la práctica profesional, entendida como una experiencia formativa de entrenamiento o ejercicio guiada y supervisada, que consiste en el contacto por parte profesional en formación con el ámbito laboral, es de carácter temporal continuo y permite la aplicación de las competencias desarrolladas en la trayectoria formativa así como la adquisición de nuevas competencias (Macías, 2012).

De acuerdo al modelo por competencias, el cual tiene como objetivo superar las deficiencias de la práctica educativa en curso y los desafíos que le imponen las necesidades sociales del estado. Éste tiene como objetivos la formación integral del estudiante, la vinculación universidad-sociedad, abatir el aislamiento de los académicos en las prácticas cotidianas, flexibilidad curricular, aplicar programas alternativos de egreso o salidas laterales, entre otros.

Las prácticas profesionales de acuerdo al programa educativo se implementarán de la siguiente manera: Simulación y Especialización.

El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes, las cuales se encuentran establecidas en los planes y programas de estudio de cada una de las carreras que oferta la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas.

De tal manera que el Reglamento Interno de Prácticas Profesionales propuesto, está conformado por VII capítulos, que indican los lineamientos generales y particulares de los diferentes programas de prácticas, respecto a su clasificación, el cual se adecuó en función a cubrir las necesidades actuales de los estudiantes de la Licenciatura en Física y la Licenciatura en Matemáticas de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas. Así también se presentan tres capítulos transitorios que permitirán abordar las situaciones de excepción no incluidas en el documento, además de anexos que contribuyen a una mejor comprensión y complemento del presente Reglamento.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las bases y lineamientos generales para realizar las prácticas profesionales que se establece en el plan y programa de estudios de las diferentes licenciaturas que oferta la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2. El Reglamento tiene como finalidad validar las prácticas profesionales, fundamentadas por el mapa curricular de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, que permitirá a los estudiantes llevar a la práctica los conocimientos adquiridos, en el desarrollo de la carrera.

Artículo 3. La práctica profesional tiene como objetivo contribuir y fortalecer la formación académica del alumno y de esta manera establecer el vínculo que facilite su ingreso como profesional al ámbito laboral.

Artículo 4. Las prácticas profesionales estarán sujetas a la normatividad de las unidades receptoras y por el presente reglamento.

Artículo 5. La práctica profesional, se implementará en las siguientes modalidades: simulación y especialización.

CAPÍTULO II: DE LA OPERACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 6. La práctica profesional de los programas de las Licenciaturas se cursará conforme a lo establecido en el Plan y Programa de estudios correspondientes a las Licenciaturas que se ofertan en la Facultad.

Artículo 7 La práctica profesional en los programas educativos se implementará en las siguientes modalidades:

- a) Simulación: Son aquellas que cuentan con la infraestructura necesaria para su realización, preferentemente dentro del campo universitario y se puede realizar de la siguiente manera:
 - Ayudantías de profesor
 - Ayudantías de investigador
 - Entrenamiento de Olimpiadas

- b) Especialización: Son aquellas que realiza el estudiante en un rol similar de un empleado más en los establecimientos, espacios o instituciones laborales.

- Estancias de Investigación
- Apoyo en una institución pública o privada

Artículo 8. El total de horas que deberá cubrir el estudiante será de 500 hrs, de acuerdo a las diferentes modalidades que realice el alumno, dependerá el porcentaje de horas realizadas. El tiempo de realización se va estipular de acuerdo a lo acordado con el profesor o investigador.

- c) Simulación.

- Ayudantías de profesor: La ayudantía de profesor en una unidad de competencias aportará el 25% de las horas requeridas.
- Ayudantías de investigador: La ayudantía de profesor durante un cuatrimestre aportará el 25% de las horas requeridas.
- Entrenamiento de Olimpiadas: El entrenamiento de la olimpiada de física durante un semestre aportará el 25% de las horas requeridas para acreditar la práctica.

- d) Especialización.

- Estancias de Investigación: La estancia de investigación aportará el 50% de las horas requeridas.
- Apoyo en una institución pública o privada: el porcentaje que aportará esta modalidad será del 25% si es jornada laboral de medio tiempo durante un cuatrimestre o 50% si es jornada laboral de tiempo completo durante dos meses.

Artículo 9. El estudiante será guiado y supervisado por personal de Institución para la realización de la práctica profesional.

Artículo 10. La práctica profesional se podrá realizar de manera continua o en lapsos discontinuos, ajustándose a lo establecido en el Plan y Programa y estudios de las Licenciaturas. Se podrá llevar a cabo dos tipos de actividades como máximo, la cual al final se sumará el porcentaje de las actividades.

Artículo 11. El programa de práctica profesional se rige de la siguiente manera:

- a) La flexibilidad del plan de estudios, permite al alumno adoptar los horarios y periodos de prácticas, conforme a su disponibilidad por las dos partes.
- b) Lo anterior con previa autorización de área de Secretaría Académica junto con el departamento de Control Escolar de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS.

Artículo 12.- Para que el alumno realice las prácticas profesionales, se requiere que lo siguiente:

- I. Participar en el curso de inducción, donde se dará a conocer la modalidad de prácticas profesionales y el reglamento en que se rigen;
- II. Realicen la inscripción en tiempo y forma de la asignatura de prácticas profesionales antes del inicio del período correspondiente previsto en el calendario escolar;
- III. Los alumnos se tienen que presentar en el área de control escolar para llenar los formatos respectivos e iniciar el proceso de realización de prácticas profesionales, en los tiempos adecuados;
- IV. En caso de que el alumno desee realizar la práctica de especialización en una institución privada, tiene que obtener previamente la autorización de la unidad receptora y después comunicar al área de control escolar la aceptación para realizar contacto directo con la unidad receptora.

Artículo 13.- Los alumnos que cursen el 6º. Semestre podrán realizar las prácticas profesionales y aquellos alumnos que requieran realizar las prácticas profesionales antes de pasar la 6º. Semestre, podrán realizar, pero con previa autorización del Secretario Académico en conjunto con el departamento del control escolar de la Facultad.

CAPÍTULO IV: DE LA ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 14.- Todo alumno que se encuentre inscrito en los programas de estudios de la Licenciatura en Matemáticas y la Licenciatura en Física están obligados a realizar las prácticas profesionales, conforme a lo que establece el presente reglamento.

Artículo 15.- La duración de las prácticas profesionales es de un periodo no mayor a seis meses cubriendo las 500 horas, el cual en el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Matemáticas son equivalentes a 4 créditos y de acuerdo al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Física es requisito de titulación.

Artículo 16.- El horario para la realización de las prácticas profesionales será determinado por el asesor o en su caso la empresa o institución en conjunto con el alumno, comunicando al área de control de escolar el horario acordado.

Artículo 17.- El alumno que por causas justificadas haya interrumpido la realización de prácticas profesionales, podrá continuar por una sola ocasión en otra empresa o institución, siempre y cuando la Secretaría Académica en conjunto con el área de control escolar lo autorice, acumulando las horas practicadas, para lo cual deberá presentar una constancia firmada y sellada que contenga el número de horas realizadas y avaladas por el asesor, institución o empresa a la que estuvo adscrito.

Artículo 18.- El área de control escolar, es la responsable de la concentración y recopilación del llenado de formatos para la realización y termino de las prácticas profesionales.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19. La práctica profesional para el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Matemáticas, serán evaluadas con calificación del cero al diez, teniendo como mínima aprobatoria de seis, por lo que la calificación se obtendrá de acuerdo a los siguiente:

- I. Para el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Matemáticas, será establecida por el promedio que otorgue el profesor investigador, con el que realizó la práctica profesional, tomando en cuenta lo que establece el Artículo 8 del reglamento de prácticas profesionales.
- II. Las actividades que van a realizar con el asesor va a depender del tipo de modalidad de práctica profesional que realicen.
- III. Sí el alumno decide realizar las siguientes actividades: ayudantías de investigador o en su caso estancia de investigación, el investigador trabajará en determinado tema propuesto por de investigador o asesor.
- IV. Al finalizar la práctica profesional, el alumno tendrá que entregar un reporte sobre las actividades que realizaron, con firma y visto bueno del asesor y el alumno.

Artículo 20.- El reporte de actividades deberá ser entregado al docente o asesor, para ser revisadas, evaluadas y determinar la calificación final del alumno.

Artículo 21.- De no acreditar la materia el estudiante tendrá que recurrar, teniendo dos oportunidades para aprobar la asignatura de prácticas profesionales, en caso de no aprobarla deberá causar baja definitiva.

Artículo 22.- El alumno deberá entregar en tiempo y forma los documentos, y reportes requeridos al responsable del área de control escolar.

Artículo 23.- El alumno deberá de cumplir con las 500 horas de las prácticas profesionales para obtener el 100%, siendo sumativas las modalidades en las que requiera realizar la práctica profesional.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 24.- Son derechos de los practicantes:

- I. Recibir información del programa de prácticas profesionales que se haya asignado
- II. Recibir una copia sobre el reglamento interno de las prácticas profesionales
- III. Interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo por escrito a la al área de control escolar de la Facultad, además de solicitar la baja temporal o definitiva del programa de prácticas profesionales.
- IV. Recibir por parte de la unidad receptora un documento que avale la realización exitosa de las prácticas profesionales de especialización, en este caso si la práctica profesional si realiza la práctica en una institución privada o de manera externa.
- V. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.

Artículo 25.- Los alumnos deben respetar y acatar las siguientes obligaciones:

- I. Conocer los lineamientos establecidos en el presente reglamento
- II. Iniciar las prácticas profesionales de acuerdo a la fecha y condiciones acordadas con el asesor en conjunto con el área de control escolar de la Facultad
- III. El alumno debe de cumplir con responsabilidad las actividades que le asignen durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- IV. Si por motivos de salud o algún problema, el alumno tendrá que justificar la ausencia al asesor con quien esté realizando sus prácticas profesionales.
- V. Informar al asesor y al área de control escolar de la Facultad las problemáticas que puedan presentarse durante la realización de las prácticas profesionales

CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- Los infractores a las disposiciones del presente Reglamento, a los lineamientos y directrices internas de la Facultad que deriven de él serán sancionados; de acuerdo con la gravedad de la infracción, por el responsable del programa de

Prácticas Profesionales de Especialización en primera estancia seguido por el director de la Facultad y el consejo técnico dependiendo de la gravedad del caso.

Artículo 27.- Son causas de sanción y de cancelación de convenio respectivamente las siguientes infracciones:

- I. A los practicantes:
 - a) Realizar actividades distintas a las que están marcadas en el Artículo 8
 - b) Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a la unidad receptora donde se realiza las Prácticas Profesionales de Especialización;
 - c) Ausentarse de sus actividades sin permiso previo, dentro del horario de las prácticas profesionales.

Artículo 28.- El alumno que incurra en cualquiera de los supuestos referidos al artículo anterior, será acreedor a una amonestación, la cual se le notificará de forma verbal y por escrito.

Artículo 29.- En caso de incurrir a una segunda amonestación causará baja de las prácticas profesionales que esté realizando, así como en el periodo inmediato.

Artículo 30.- Son causa de baja total en las prácticas profesionales:

- I. Sustraer de la unidad receptora materiales, equipo o información que afecte a la institución; y
- II. Incurrir en actos de violencia o malos tratos en contra de los jefes inmediatos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación ante el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas de la Universidad Autónoma de Chiapas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan parcial o totalmente al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento estará sujeto a revisión y ajustes siempre que sea necesario, con base en la forma como operen y se desarrollen las Prácticas Profesionales.